

**C I R C U L A R CSJSAC17-7**

**Fecha:** viernes, 24 de marzo de 2017  
**Para:** FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RAMA JUDICIAL.  
**De:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
**Asunto:** *“Cierre Palacio de Justicia.”*

Este Consejo Seccional de la Judicatura, acordó suspensión de términos para los despachos judiciales, Secretarías y Centros de Servicios, ubicados en el Palacio de Justicia, por el día 21 de Marzo de 2017, con motivo de la gravísima situación, afortunadamente sin consecuencias personales, presentada en las instalaciones del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio, y que afectó severamente las dependencias, comprometiendo no solamente la seguridad misma sino también puso en riesgo la integridad de servidores de la justicia, abogados, y ciudadanía.

Que pese a lo anterior ciudadanos que fueron puestos por las autoridades correspondientes a disposición de los Señores Jueces de Control de Garantías, no fueron conducidos a los Establecimientos de reclusión, sino que permanecieron a la intemperie, en la plazoleta adyacente a las salas de audiencias y a los despachos de los precitados Jueces. Ciertamente es que las instalaciones del Palacio de Justicia no se constituyen en reclusorio ni anexo carcelario o penitenciario, toda vez que esta, no es la actividad misional de la Rama Judicial, vigilar y custodiar a los ciudadanos que han sido puestos a su disposición. Que a pesar del traslado de número importante de estos ciudadanos, a instalaciones carcelarias, ingresaban y permanecían nuevos ciudadanos presentados ante los Jueces.

Que Asonal Judicial S.I., decidió en asamblea impedir el acceso a las instalaciones del Palacio de Justicia, de conformidad con lo manifestado por sus directivos; como medida en pro de los Derechos Humanos mínimos, de quienes encontrándose a ordenes de los jueces, no habían sido conducidos a centros carcelarios, permaneciendo en condiciones de indignidad y adicionalmente, vulnerándose las condiciones mínimas de seguridad en el trabajo para los servidores Judiciales.

Esta decisión que impide el acceso al Palacio de Justicia, se ha prolongado durante los días **23 y 24** de Marzo de 2017, y por lo manifestado por las directivas

Circular No. 2

sindicales, continuara hasta tanto se garantice, que no permanecerá ni pernoctará ningún ciudadano sometido a medida de aseguramiento que restrinja su libertad, en las instalaciones del Palacio de Justicia

Se anexa a la presente circular, certificación de la Direccion Ejecutiva Seccional Santander.

Cordialmente,

**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

AERP /LAOB